INSTRUCTIVO PARA REALIZAR CONTACTO CIUDADANO

COD: PNE-DNPC-CC-INST-08

[Versión 3.0]

FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Cptn. Byron Flores Mediavilla/ GPR DNPC Poli. Carolina Congacha Suasnavas /Planificación DNPC		2016/11/25
Revisado por:	Tcnl. Richard Karolys Tovar- Jefe del Dpto. de Planificación de la DNPC. Mayr. Geovanny Godoy – DIRPLAN Cbop. Leonardo Buenaño Carrillo - DIRPLAN		2016/11/28
Aprobado por:	Crnl. Hernán Patricio Carrillo Rosero– Director de la DNPC.		2016/11/29

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
0.0	*Original*	2015/02/06
2.0	*Se realizó modificaciones a la descripción del instructivo por cuanto el contacto ciudadano se replanteo.*	2016/01/07
3.0	Se implementó Información básica, glosario de términos, abreviaturas y lineamientos	2016/11/29

INSTRUCTIVO PARA REALIZAR EL CONTACTO CIUDADANO

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Instructivo:	INSTRUCTIVO PARA REALIZAR CONTACTO CIUDADANO
Código del Instructivo:	PNE-DNPC-CC-INST-08
Macroproceso al que pertenece:	Gestión de la Dirección Nacional de Policía Comunitaria
Proceso al que pertenece:	Gestión Policial Preventiva Comunitaria
Subproceso al que pertenece	
Descripción:	**PROPÓSITO / OBJETIVO:** Identificar perfiles a través de la información de los partes policiales registradas en el cuadro de mando integral. **CASOS:** ❖ Contacto ciudadano
Responsables de la ejecución del instructivo:	Director Nacional de Policía Comunitaria
Marco Legal:	• Constitución de la República Art. 85, 163, 227 • Plan Nacional del Buen Vivir, objetivo 6 • Ley de Seguridad Pública y del Estado Art. 5 • Ley orgánica de la Policía Nacional. Art. 2

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Acto de Servicio.- Es toda acción que ejecuta la o el servidor policial en el cumplimiento específico de sus funciones policiales, en cualquier momento o circunstancia en que se halle acorde con la Constitución de la República y la ley. (Reglamento de Uso Legal, Adecuado y Proporcional de la Fuerza para la Policía Nacional del Ecuador. Acuerdo Ministerial 4472, 2014. Capítulo I. Art. 4.)

Dotación Policial.- Son las armas, municiones, equipos, implementos, uniformes y más medios para el cumplimiento específico de las funciones policiales, que han sido entregados por parte del Estado a las o los servidores policiales. (Reglamento de Uso Legal, Adecuado y Proporcional de la Fuerza para la Policía Nacional del Ecuador. Acuerdo Ministerial 4472, 2014. Capítulo I. Art. 4.)

Prevención.- Conjunto de acciones cuyo objeto es evitar que sucesos naturales o generados por la actividad humana, causen eventos adversos. (Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial. 2da. Edición. Ecuador, 2009. Pg. 282.)

Prevención Policial.- Actividades policiales destinadas a evitar que un delito ocurra, mediante la implementación de procesos operativos en los escenarios previsivos y proactivos. (Manual de Gestión del Servicio de Atención y Patrullaje Policial. Versión 1, 2015. Pg. 6)

Servicio de Policía.- Forma en que el estado garantiza los derechos de las personas, fomentando su participación democrática en los diferentes procesos sociales. (Manual de Gestión del Servicio de Atención y Patrullaje Policial. Versión 1, 2015. Pg. 7)

Situación Emergente.- Actividad que el miembro policial debe cumplir en casos de emergencia o situación de riesgo de la ciudadanía. (Manual de Gestión del Servicio de Atención y Patrullaje Policial. Versión 1, 2015. Pg. 7)

Contacto Ciudadano.- Interacción entre el Policía Comunitario y la persona víctima de un hecho delictivo, tiene por objetivo identificar perfiles y validar la información de los partes policiales, las denuncias presentadas y registradas en el CMI. (Portafolio de Servicios de Policía Comunitaria. Versión 1, 2016. Pg. 3)

Unidades de Policía Comunitaria.- La organización policial a nivel de los barrios o sectores de ubicación geográfica similar, se denomina Unidad de Policía Comunitaria (UPC). Esta unidad se conforma de policías suficientemente capacitados para adoptar el rol de líderes policiales que estarán en capacidad de identificar las necesidades de la comunidad, especialmente de los sectores de mayor complejidad; motivar la organización comunitaria y planificar conjuntamente, las estrategias para la solución de los problemas, estas acciones procurarán rescatar en la conciencia ciudadana, el sentido de cooperación y solidaridad, impulsar la educación y participación de las familias, de los centros educativos, de las empresas y de los sectores residenciales, especialmente. (Módulo de Policía Comunitaria para los Cursos de Formación Profesional de Policías de Línea. DNPC / 1 edición. DNPC. Quito, 2014. Modelo de Gestión Policial, pág. 37.)

UPC.- Unidad de Policía Comunitaria. (Manual de Gestión del Servicio de Atención y Patrullaje Policial. Versión 1, 2015. Pg. 7)

3. LINEAMIENTOS

Control y supervisión de las actividades relacionadas a la prevención y disuasión dentro del territorio de responsabilidad por parte del Jefe o Encargado del Circuito y Subcircuito.

Respeto irrestricto de la norma constitucional, tratados internacionales que protegen los Derechos Humanos de las personas involucradas en los eventos por parte de todos los servidores policiales.

El servidor policial portará el equipamiento básico entregado en dotación (chaleco antibalas, arma de fuego, munición, gas pimienta y esposas) Durante la jornada laboral, fin precautelar su integridad física.

La calidez y calidad en el servicio cumplido por el servidor Policial estará orientado a cumplir la misión constitucional, cumpliendo los principios de la calidad total.

4. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO

4.1 DESCRIPCIÓN DE CASOS

- Realiza el Contacto Ciudadano

El contacto ciudadano POST DELITO está enfocado a dos delitos tipificados en el COIP: **robo a domicilios y robo a unidades económicas,** que tiene por objetivo identificar perfiles y validar la información de los partes policiales registradas en el CMI, mediante este contacto ciudadano los Policías Comunitarios de cada sub circuito obtendrán información que será canalizada en una matriz al escalón superior para procesar y analizar de tal manera que se oriente mejor el planeamiento operativo de las unidades desconcentradas.

El servidor policial debe realizar los siguientes pasos:

1. La oficina de operaciones de cada Distrito enviará a cada sub circuito la noticia del delito y partes policiales, para la desegregación de los delitos del área de responsabilidad y luego obtener la información de la víctima para realizar el contacto ciudadano.

2. El Servidor policial revisará diariamente los partes policiales relacionados a los delitos de robo a domicilios y robo a unidades económicas registradas en el CMI, ubicando al denunciante para realizar el contacto ciudadano.

3. Una vez ubicado al denunciante se socializará la actividad a realizar y posterior el servidor policial registrará la información en la matriz de "**CONTACTO CIUDADANO**".

4. Al momento que concluya el contacto ciudadano, dependiendo el delito que fue víctima el denunciante, se le impartirá recomendaciones de medidas de seguridad.

5. Concluido el contacto ciudadano el servidor policial tiene la obligación de instalarle el sistema de botones de seguridad.

6. El Jefe de Circuito, recopilará la información obtenida de los contactos ciudadanos de los sub circuitos para realizar un análisis de la información y tomar acciones preventivas para evitar el cometimiento de delitos.

7. El Jefe de Sub circuito analizará la información obtenida de los contactos ciudadanos para determinar el perfil de los victimarios y demás datos que le ayuden a identificar al presunto infractor de la ley

8. Los Jefes de Circuito deberán subir la información del contacto ciudadano a la matriz en Excel denominada **"REGISTRO DE CONTACTO CIUDADANO** o su equivalente en la plataforma SIINPE 3W.

9. La matriz en Excel se enviará al Escalón Superior para procesar y analizar la información de tal manera que se oriente mejor el planeamiento operativo de las unidades.

10. Se realizará un Archivo de los contactos ciudadanos realizados en cada sub circuito, a los cuales tendrá acceso todo servidor policial.

5. ANEXOS

5.1. CONTACTO CIUDADANO

5.2. REGISTRO CONTACTO CIUDADANO